



**ACUERDO # 012**  
**(Marzo 09 de 2.001)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LA LEY 361 DE 1.997, SE CREA LA RED SOCIAL MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y SE IMPLEMENTA EL PLAN GRADUAL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD O EXCEPCIONALIDAD."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,** En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por la Constitución Política de 1.991 en los principios contemplados en los artículos: 13, 16, 47, 48, 54, 68, 70 y 79, el Plan Nacional de atención a la Discapacidad, la ley 100 de 1.993, la ley 115 de 1.994, la ley 324 de 1.996 y la ley 361 de 1.997,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger los conceptos y programas definidos en la ley 361 de 1.997 en cuanto a los mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad o capacidades excepcionales, teniendo en cuenta la prevención, atención en Salud, Educación, Rehabilitación, Integración laboral, Bienestar Social y Familiar, Accesibilidad al espacio Público, al Transporte, a las comunicaciones y a la actividad física, el Deporte y la Recreación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear la Red Social Municipal para la atención a la discapacidad con la participación de las siguientes Secretarías, a través de las dependencias directamente.

Responsables: Desarrollo Comunitario, Educación y Cultura, Bienestar Social, Obras Públicas, Planeación, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Transporte y Tránsito, relaciones, internacionales, Personería, IMPES y DEPORBELLO, Corporaciones Públicas y Privadas del orden municipal y las diferentes asociaciones

**" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "**



que agrupen personas en situación de discapacidad física, sensorial, cognitiva, psíquica y población con capacidades o talentos excepcionales con el propósito de diseñar y desarrollar programas y mecanismos que les garanticen un desarrollo, una educación y una integración social adecuada.

**ARTICULO TERCERO:** Implementar el "Plan Gradual Municipal de Atención a las personas en condición de discapacidad o con talentos excepcionales", el cual debe contemplar las acciones que satisfacen las necesidades locales de esta población.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer Convenios, Planes, Programas y Proyectos que ayuden a conseguir los recursos necesarios para la implementación de las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer un porcentaje de los Ingresos Corrientes de la nación, en cada una de las dependencias involucradas en la Red Municipal de Atención a personas de discapacidad o talentos excepcionales, para la atención específica de este programa, de acuerdo a lo planteado por la ley 361 en el artículo 21 de la ley 60 de 1.993.

**ARTICULO SEXTO:** Se autoriza al señor Alcalde para crear el rubro y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la implementación y puesta en marcha de las acciones tendientes al desarrollo del programa para las vigencias posteriores, la administración incluirá un rubro específico, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, para el programa contenido en el presente acuerdo, con la partida necesaria en el plan operativo Anual de Inversiones y Presupuestos del Municipio, a fin de mantener la continuidad del Acuerdo.

**" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "**



**ARTICULO SÉPTIMO:** Se autoriza al señor Alcalde para reglamentar este acuerdo en un tiempo no mayor de tres meses a partir de la publicación del mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Bello a los Nueve (09) días del mes de marzo de 2.001

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
Presidente

  
**DIEGO MAURICIO MAYA CORREA**  
Secretario

**POS SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

  
**DIEGO MAURICIO MAYA CORREA**  
Secretario

**CONSTANCIA:** El secretario general del Concejo Municipal de Bello deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal, para su sanción hoy 12 de marzo de 2.001.

  
**DIEGO MAURICIO MAYA CORREA**  
Secretario

**“ Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello ”**